



INTRA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

1572

Resolución Número 00973 de

07 FEB. 1992

"Por la cual se Autorizan Rutas, Horarios, Niveles de Servicio, se Fija Capacidad Transportadora y se derogan todos los actos Administrativos que le otorgaron rutas, horarios, niveles de servicio y fijaron capacidad transportadora a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX TUNJA LTDA "COOTAX"."

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

En uso de sus facultades legales y estatutarias
y en especial las conferidas por
el decreto 1927 de 1991, y

C O N S I D E R A N D O :

Que durante la vigencia del Decreto 608 de 1991, las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera con licencia de funcionamiento vigente, pueden solicitar conjuntamente la reestructuración de horarios y niveles de servicio sin necesidad de presentar el estudio de que trataba el decreto 1600 de 1990.

Que igualmente, el Decreto 608 de 1991, fijó un plazo para que las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera, presentaran ante el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, el inventario de las rutas autorizadas y los horarios servidos, discriminados en: autorizados, modificados o incrementados en su respectivo nivel de servicio.

Que dentro de los plazos fijados por el Decreto 608 de 1991, algunas empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera, presentaron solicitudes de reestructuración de horarios y niveles de servicio en las rutas autorizadas, así como también, información sobre el incremento, disminución y modificación de horarios y niveles de servicio en rutas autorizadas.



Cootax ✓

INTRA

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

Resolución Número **00973**

de **07 FEB. 1992**

Pag: 2

Continuación de la resolución "Por la cual se autorizan Rutas, Horarios, Niveles de Servicio, se Fija Capacidad Transportadora y se derogan todos los actos Administrativos que le otorgaron rutas, horarios, niveles de servicio y fijaron capacidad transportadora a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX TUNJA LTDA "COOTAX".

.....//\\.....

Que el artículo 1039 del Decreto 1927 de 1991, establece que "El Instituto Nacional de Transporte y Tránsito autorizará de plano las solicitudes de reestructuración y la información sobre el incremento, disminución y modificación de horarios en las rutas autorizadas, presentadas por las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera, durante la vigencia del Decreto 608 de 1991, sin observar el procedimiento señalado en el presente Decreto".

Que se hace necesario autorizar en un solo acto administrativo, las rutas, horarios, niveles de servicio y capacidad transportadora a cada una de las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera y resolver las peticiones que se presentaron durante la vigencia del Decreto 608 de 1991.

Que la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX TUNJA LTDA "COOTAX", una vez efectuado el análisis por el INIEA, únicamente servirá las rutas, horarios, niveles de servicio con la capacidad transportadora que se autoriza en la presente Providencia.

Que por lo anteriormente expuesto, este despacho.

R E S U E L V E :

ARTICULO 19. Autorizar a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX TUNJA LTDA "COOTAX", servir las rutas, Horarios y niveles de servicio descritos a continuación:

Ruta No :	1	Origen :	15 001 000 TUNJA (TUNJA-BOYACA)
Viceversa No :	2	Destino :	15 407 000 VILLA DE LEYVA (VILLA DE LEYVA-BOYACA)
Vía :	CUCAITA		
Clase de Vehículo :	Automóvil.		
Saliendo de TUNJA (TUNJA-BOYACA)			
Nivel de Servicio :		Frecuencias :	
Corriente		Diario.	
06:15 06:30 07:00 07:30 08:15 09:00 10:15 11:00 11:45 12:00 13:00 14:00 15:00 15:20 16:15 17:00 18:00			
Saliendo de VILLA DE LEYVA (VILLA DE LEYVA-BOYACA)			
Nivel de Servicio :		Frecuencias :	
Corriente		Diario.	
06:20 06:30 08:00 08:30 09:00 10:00 10:30 11:30 12:30 13:15 14:20 14:30 15:30 16:00 16:30 17:30 18:30			

CONTINUA EN LA PAGINA 0003



INTRA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

Resolución Número 00973

de 07 FEB. 1992

Pag: 3

Continuación de la resolución "Por la cual se Autorizan Rutas, Horarios, Niveles de Servicio, se Fija Capacidad Transportadora y se derogan todos los actos Administrativos que le otorgaron rutas, horarios, niveles de servicio y fijaron capacidad transportadora a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX TUNJA LTDA "COOTAX".

Ruta No : 3 Origen : 15 001 000 TUNJA (TUNJA-BOYACA)
 Viceversa No : 4 Destino : 15 646 000 SANACA (SANACA-BOYACA)
 Vía : CUCAITA
 Clase de Vehículo : Automóvil.

Saliendo de TUNJA (TUNJA-BOYACA)

Nivel de Servicio : Corriente

Frecuencias : Diario.

06:00 06:30 07:00 07:30 08:00 08:30 09:00 10:00 11:00 12:00 13:00 14:00 15:00 16:00 16:30 17:00 17:30 18:00 18:30 19:00

Saliendo de SANACA (SANACA-BOYACA)

Nivel de Servicio : Corriente

Frecuencias : Diario.

06:00 06:30 07:00 07:30 08:00 08:30 09:00 10:00 11:00 12:00 13:00 14:00 15:00 16:00 16:30 17:00 17:30 18:00 18:30 19:00

Ruta No : 5 Origen : 15 001 000 TUNJA (TUNJA-BOYACA)
 Viceversa No : 6 Destino : 15 814 000 TOCA (TOCA-BOYACA)
 Vía : CHIVATA
 Clase de Vehículo : Automóvil.

Saliendo de TUNJA (TUNJA-BOYACA)

Nivel de Servicio : Corriente

Frecuencias : Diario.

05:15 08:30 14:30 16:30

Saliendo de TOCA (TOCA-BOYACA)

Nivel de Servicio : Corriente

Frecuencias : Diario.

06:00 13:30 15:30 17:30

CONTINUA EN LA PAGINA 0004 CON ARTICULO 2º



INTRA

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

Resolución Número **00973**

de **07 FEB. 1992**

Pag: 4

Continuación de la resolución "Por la cual se Autorizan Rutas, Horarios, Niveles de Servicio, se Fija Capacidad Transportadora y se derogan todos los actos Administrativos que le otorgaron rutas, horarios, niveles de servicio y fijaron capacidad transportadora a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX TUNJA LTDA "COOTAX".

.....//\\.....

ARTICULO 29. Fijar la siguiente capacidad transportadora a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX TUNJA LTDA "COOTAX", para servir las rutas, horarios y niveles de servicio autorizados en el artículo anterior.

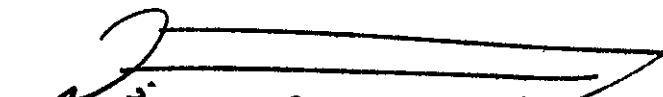
CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
Automovil y/o Camioneta	19	23

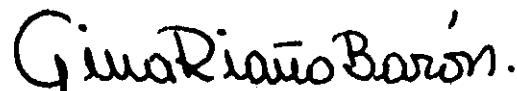
ARTICULO 39. Derojar todos los actos administrativos que el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito o cualquiera otra autoridad competente haya expedido con anterioridad a la expedición de la presente resolución, autorizando rutas, horarios, niveles de servicio y fijando capacidad transportadora a la "COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX TUNJA LTDA "COOTAX".

ARTICULO 49. Contra el presente acto administrativo, solo procede el Recurso de Reposición por la Vía Gubernativa para ante este despacho, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá D.C. a los **07 FEB. 1992**


CARLOS AXEL SÁNCHEZ MATAMOROS
Director General



GINA MAGNOLIA RIANO BARON
Secretaria General

